



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA

Calle 35 No 16-24 piso 17 Edificio Jose Acevedo y Gómez. Teléfono 6520043 xt.4911  
Correo: adm11buc Cendoj.ramajudicial.gov.co

Resolución No. 04 de 2022  
(mayo 5 de 2022)

“Por la cual se avoca conocimiento de la actuación administrativa de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada por limitación visual de la peticionaria MARY LUZ MÉNDEZ DE LA ROSA, se decretan pruebas y se ordena comunicar”

El Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, en condición de nominador y superior jerárquico administrativo del personal del despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 numeral 8º y 175 numeral 1º de la Ley 270 de 1996, “Estatutaria de la Administración de Justicia”, y en ejercicio de la competencia general para tramitar y resolver las peticiones de sus empleados en relación con los asuntos de carácter administrativo – laboral, cuyo conocimiento no haya sido asignado a otras corporaciones o dependencias, dispondrá en la parte resolutive avocar el conocimiento de actuación administrativa de reconocimiento de estabilidad laboral, decretar pruebas y comunicar a terceros interesados, en fundamento de lo cual se realizan las siguientes consideraciones:

1. En mensaje de datos de 24 de noviembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander puso en conocimiento del despacho el oficio No. CSJA021-1023 de la misma fecha, suscrito por el Presidente de la Corporación y dirigido a la doctora MARY LUZ MÉNDEZ DE LA ROSA, por cual manifestó falta de competencia para conocer de la solicitud de estabilidad laboral reforzada por limitación visual y señaló que la petición sería enviada a este despacho judicial por ejercer como autoridad nominadora.
2. Visto el contenido de la petición, corresponde a la solicitud presentada en comunicación de 10 de noviembre de 2021 por la doctora MARY LUZ MÉNDEZ DE LA ROSA, identificada con la c. c. No. 63.491.707, en condición de Oficial Mayor en provisionalidad del Juzgado Once Administrativo de Bucaramanga: “Ref. Solicitud de inicio de la actuación para hacer efectivo el estándar de estabilidad laboral de que trata el artículo 2.2.12.1.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1415 de 2021”. Lo anterior, por presentar limitación visual. Al efecto, aportó copia de la historia clínica.
3. En oficio de 1º de diciembre de 2021, la suscrita juez titular del despacho dispuso declarar falta de competencia para pronunciarse sobre la solicitud de estabilidad laboral reforzada, remitir la actuación al Consejo de Seccional de la Judicatura de Santander y señalar que en el evento en que no compartiera los argumentos expuestos, se entablaba conflicto negativo de competencia.
4. El 31 de marzo de 2022, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el expediente No. 11001-03-06-000-2022-00005-00 declaró que la competencia para resolver de fondo la petición correspondía a este despacho judicial. La decisión se notificó en mensaje de datos de 4 de mayo de 2022.
5. En consecuencia, en la parte resolutive se dispondrá a avocar el conocimiento de la actuación administrativa iniciada por la doctora MARY LUZ MÉNDEZ DE LA ROSA, identificada con la c. c. No. 63.491.707, y cuyo objeto es el reconocimiento de estabilidad laboral reforzada por limitación visual.



6. El presente trámite se adelantará de conformidad con las reglas del procedimiento administrativo general, previstas en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA–.
7. En ejercicio de la facultad para decretar pruebas de oficio, prevista en el artículo 40 del CPACA, se ordenará lo siguiente:
  - (i) Requerir a la EPS SURA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del correspondiente oficio se sirva certificar con base en la historia clínica de la doctora MARY LUZ MÉNDEZ DE LA ROSA, identificada con la c. c. No. 63.491.707, su condición física y discapacidad visual en concreto. Deberá indicar si se han emitido conceptos de rehabilitación y en qué sentido, y aportar copia. Le corresponderá señalar si se adelanta el trámite de pérdida de capacidad y calificación del grado de invalidez, o si para esta finalidad ha remitido la actuación a otra entidad, y en caso afirmativo, deberá indicar cuál y allegar los soportes. En caso que se no se haya emitido concepto de rehabilitación, ni se adelante el trámite de pérdida de capacidad laboral y calificación del grado de invalidez, deberá indicar los motivos, y/o el estado de la actuación.
  - (ii) Requerir a la dependencia de Talento Humano del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del correspondiente oficio remita la historia laboral de la doctora MARY LUZ MÉNDEZ DE LA ROSA, identificada con la c. c. No. 63.491.707, específicamente en lo concerniente a incapacidades, tratamiento y el manejo dado a su situación médica.
  - (iii) Requerir a la Secretaría del despacho para que adjunte a la presente actuación copia de la hoja de vida de la doctora MARY LUZ MÉNDEZ DE LA ROSA, identificada con la c. c. No. 63.491.707.
8. Finalmente, en los términos de los artículos 37 y 38 del CPACA se ordenará comunicar la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes de la Convocatoria No. 04 y a los Funcionarios que solicitaron el traslado, basados en el formato de opción de sedes para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes. Lo anterior, a fin de que puedan constituirse como parte y soliciten y/o aporten pruebas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo Oral de Bucaramanga,

RESUELVE:

- PRIMERO. AVOCAR el conocimiento de la actuación administrativa iniciada por la doctora MARY LUZ MÉNDEZ DE LA ROSA, identificada con la c. c. No. 63.491.707, cuyo objeto es el reconocimiento de estabilidad laboral reforzada por limitación visual.
- SEGUNDO. REQUERIR a la EPS SURA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del correspondiente oficio se sirva certificar con base en la historia clínica de la doctora MARY LUZ MÉNDEZ DE LA ROSA, identificada con la c. c. No. 63.491.707, su condición física y discapacidad visual en concreto. Deberá indicar si se han emitido conceptos de rehabilitación y en qué sentido, y aportar copia. Le corresponderá señalar si se adelanta el trámite de pérdida de capacidad y calificación del grado de invalidez, o si para esta finalidad ha remitido la actuación a otra



entidad, y en caso afirmativo, deberá indicar cuál y allegar los soportes. En caso de que se no se haya emitido concepto de rehabilitación, ni se adelante el trámite de pérdida de capacidad laboral y calificación del grado de invalidez, deberá indicar los motivos, y/o el estado de la actuación.

TERCERO.

REQUERIR a la dependencia de TALENTO HUMANO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del correspondiente oficio remita la historia laboral de la doctora MARY LUZ MÉNDEZ DE LA ROSA, identificada con la c. c. No. 63.491.707, específicamente en lo concerniente a incapacidades, tratamiento y el manejo dado a su situación médica.

CUARTO.

REQUERIR a Secretaría del despacho para que adjunte a la presente actuación copia de la hoja de vida de la doctora MARY LUZ MÉNDEZ DE LA ROSA, identificada con la c. c. No. 63.491.707.

QUINTO.

COMUNICAR la presente actuación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes de la Convocatoria No. 04 y a los Funcionarios que solicitaron el traslado, basados en el formato de opción de sedes para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes. Lo anterior, a fin de que puedan constituirse como parte y soliciten y/o aporten pruebas. Se hace saber que cuentan con el término de DOS (2) DÍAS siguientes a la comunicación para intervenir, lo cual podrán realizar a través del correo electrónico institucional: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO.

La comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER y la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL se realizará a los correos electrónicos institucionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

La comunicación a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes de la Convocatoria No. 04 y a los Funcionarios que solicitaron el traslado, basados en el formato de opción de sedes para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes se realizará por intermedio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER mediante publicación en la página web y/o a través de los correos electrónicos que sean de su conocimiento. Se REQUIERE al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER para que dentro de los dos (2) días siguiente a la comunicación de la presente decisión acredite la comunicación de que trata este párrafo, impuesta a su cargo.



- PARÁGRAFO TERCERO. Para efecto de comunicar la presente actuación se enviará copia de esta decisión.
- SEXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión a la interesada.
- SÉPTIMO. Por Secretaría, LÍBRENSE las comunicaciones aquí ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36072b7c8097806cf7fa11d21935708882c30dd984c63db949902689e75f2f8f**

Documento generado en 05/05/2022 12:42:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**